1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente. Establece como tales, entre otros, la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación. Igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás.

La constitución en su artículo 67 define la educación como "un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social;(…)" , asimismo, establece de manera clara que "Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo".

la Ley General de Educación, ley 115 de 1994, como norma rectora, fija y establece que la educación es un proceso integral permanente de formación personal, cultural y social, que involucra los derechos y deberes, fundamentando este servicio en los principios establecidos en la Carta Política. Igualmente determina el alcance del servicio educativo, el que comprende todo un conjunto normativo, curricular, funcional y de recursos de toda índole, con el fin de "alcanzar los objetivos de la educación", determinando de la misma manera la concurrencia de las entidades territoriales a las que les fija funciones claras.

En ese sentido, se establece el Programa de Alimentación Escolar – PAE como una estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables.

La Ley 1098 de 2006 "*POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA*", establece en el Artículo 41 las Obligaciones del Estado: El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá: (…) 3 Garantizar la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para asegurar la prevalencia de sus derechos. 18) Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación. 23) Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo.

Que la resolución No.335 de 2021 "*Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE)*", en el artículo No. 1 estableció su objetivo General así: "*Suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad".*

El Acuerdo Municipal 009 del año 2022 “Por medio del cual se adopta la Política pública de Seguridad Alimentaria en el municipio de Caldas (Antioquia)”, estableció como uno de sus objetivos generales así: “Articular de manera intersectorial, interinstitucional e interdisciplinaria a los diferentes actores públicos, privados y comunitarios del Municipio, con el fin de generar las condiciones sostenibles en el tiempo que mejores la Seguridad Alimentaria y calidad de vida de los habitantes del Municipio de Caldas”. Asimismo, en relación al Programa de Alimentación Escolar, estableció en la línea estrategia No.4 “Protección Social para la garantía del Derecho Humano a la alimentación sostenible. Fortalecimiento del programa de Alimentación Escolar y acompañamiento a los programas de primera infancia como estrategia que garantizan el derecho a la alimentación en la primera infancia, escolares, adolescentes en situación de vulnerabilidad”.

Actualmente, el Municipio de Caldas realiza una entrega diaria 3855 raciones del Programa de Alimentación Escolar, y el pasado 29 de octubre se suscribió el convenio interadministrativo No.26AS151F2511 con la Gobernación de Antioquia, cuyo objeto contractual consiste en: *“Integrar esfuerzos para la ejecución del programa de Alimentación Escolar (PAE), para los niños, niñas y adolescentes de la matricula oficial de los Municipios no certificados en Educación del Departamento de Antioquia, para la vigencia 2026”*, por un valor total de Dos mil veinticinco millones quinientos noventa y seis mil quinientos seis pesos ($2.025.596.506), la atención se hará en los términos que se detallan a continuación:

Estrategia	**Cupos beneficiarios**	**Días Calendario Escolar**	**Total, Raciones**
PAE REGULAR	3.855	111	427.905

Durante la operación del programa de Alimentación Escolar, el equipo interdisciplinario que conforma el PAE ha evidenciado la falta de agua potable en las Instituciones y/o sedes Rurales, debido que las mismas no cuentan con suministro del agua potable. En vigencias anteriores utilizaban agua lluvia o el suministro del acueducto Veredal o los docentes encargados de apoyar el programa, transportaban el agua desde sus viviendas con el fin de preparar los alimentos en condiciones de calidad e inocuidad.

El consumo de agua en condiciones inadecuadas de potabilidad puede ser el vehículo trasmisor de diferentes enfermedades y alto impacto para la salud como: Cólera, Hepatitis A, Fiebre tifoidea, Disentería, Poliomielitis, Diarrea, Salmonelosis, Shigelosis, Gastroenteritis viral, entre otras.

“En la Constitución, el agua potable y el saneamiento básico no se encuentran dispuestos como derechos fundamentales. Sin embargo, la Corte Constitucional ha reconocido esta calidad debido a su importancia tanto para garantizar la vida y la salud de las personas como por ser indispensables para la realización de otros derechos. La evolución de cada derecho ha sido dispar. Mientras que el acceso al agua potable se ha reconocido por la jurisprudencia como un derecho fundamental autónomo, el acceso al saneamiento básico permanece vinculado a la garantía de otros derechos fundamentales”. Sentencia T-401/22

En este sentido, se ha priorizado cinco (5) sedes educativas entre ellas: INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SALINAS, SEDE EDUCATIVA RURAL CARDALITO, SEDE EDUCATIVA RURAL SINIFANA, SEDE EDUCATIVA RURAL LUIS JAVIER GARCIA ISAZA y SEDE EDUCATIVA RURAL MANUEL FLOREZ (LA CLARA). que tienen deficiente calidad del agua, con el fin de garantizar el agua potable en la preparación de los alimentos en el restaurante Escolar y así evitar enfermedades relacionadas con la contaminación del agua a los niños, niñas y adolescentes de nuestro Municipio.

Por tal motivo, la Secretaria de Educación, requiere para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, contar con los recursos físicos, humanos, técnicos y financieros necesarios, ya que la alimentación en edad escolar juega un papel muy importante para el crecimiento y desarrollo de los niños, niñas y jóvenes del municipio de Caldas, pertenecientes a las Instituciones oficiales, además de que esta estrategia del gobierno nacional, busca disminuir los índices de deserción escolar, asociados a la falta de alimentación en las instituciones educativas oficiales, la cual, según la encuesta nacional de deserción escolar del ministerio de educación, realizada en el año 2020, para Antioquia, el 11.5 % de los estudiantes que desertaban, siendo esta un cifra preocupante, debido a que se cuentan con los recursos, el apoyo político y social, con la infraestructura y con la voluntad para ejecutar adecuadamente este programa y garantizar que los niños, niñas y jóvenes beneficiarios, tengan una alimentación saludable, variada y balanceada de acuerdo a sus requerimientos nutricionales.

El municipio de Caldas en su Plan de Desarrollo 2024-2027 CREAMOS - Desarrollo Territorial Humano Sostenible", dentro del Programa: *"Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media*"; Proyecto: Servicio de alimentación escolar (PAE) para la permanencia educativa en el municipio de Caldas, Antioquia, dentro de sus objetivos específicos estableció: 1."*Realizar el monitoreo, seguimiento y verificación de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE, a través de la participación de los comités de alimentación escolar (CAE)" 2."Implementar modelos de operación para fortalecer el Programa de Alimentación (PAE)" y 3. "Implementar estrategias de participación y capacitación de los actores de la comunidad escolar".*

Atendiendo lo anterior, el municipio de Caldas Antioquia requiere realizar un proceso de selección para la contratación del operador que ejecute de manera INTEGRAL toda la operación del programa de Alimentación Escolar durante el calendario escolar 2026, por los días contratados mediante este proceso.

2. GENERALIDADES DEL CONTRATO.

2.1. OBJETO: PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA).

2.3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN:

Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el contratista se escogerá con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. El numeral 1ro de dicho artículo, establece que "la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con la excepción que se señalan en los numerales 2,3 y 4 del presente artículo". Con base en lo anterior y de acuerdo con que la cuantía asciende a **TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS DOS PESOS ($3.464.017.222),** no siendo procedente adelantar ni una selección abreviada, un concurso de méritos o una contratación directa, la escogencia del contratista será realizada mediante LICITACIÓN PÚBLICA.

El municipio de Caldas previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015.

En el presente proceso contractual se determinará la oferta más favorable para la entidad municipal de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015 el cual establece que "*La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista*. (…) *En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas (…)".*

Teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato que se pretende realizar es un contrato de prestación de servicios no puede considerarse que el objeto a contratar es de características técnicas uniformes conforme al literal a) del numeral segundo del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, siendo el fundamento del proceso contractual la cuantía del mismo. De acuerdo a que la cuantía asciende a **TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS DOS PESOS ($3.464.017.222)**

2.4. VALOR ESTIMADO: Para esta contratación se cuenta con la suma de: **TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS DOS PESOS ($3.464.017.222)** Valor que corresponde a la prestación del servicio por valor ración de **$7.051** a 3.855 beneficiarios por ciento veintiséis (126) días calendario escolar, más dos eventos de tamizaje y el suministro de botellones de agua según la necesidad de las instituciones educativas. Ver detalle de presupuesto oficial, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

Valor ración	Total, raciones	Valor día PAE	Valor total *126 días C.E	Valor agua	Valor tamizaje	Valor total
$7.051	3855	$27.181.605	$3.424.882.230	$20.764.792	$18.370.200	$3.464.017.222

Parágrafo: Los recursos asignados en este contrato, deberán ser utilizados dentro del esquema de bolsa común que conforme el municipio para la operación del programa, teniendo en cuenta el uso de los recursos según la fuente de financiación específica empleada como se indica en el artículo 2.3.10.3.7 del Decreto 1852 de 2015 y el anexo técnico administrativo y financiero de la resolución 0335 de 2021.

Forma de pago:

La cancelación del valor total del contrato se realizará mediante **pagos parciales**, de acuerdo a: Los desembolsos realizados por la Gobernación de Antioquia, número de raciones entregadas, presentación del informe de ejecución y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, certificado de cumplimiento de la seguridad social y parafiscales y la respectiva factura que debe cumplir los parámetros establecidos por la Gobernación de Antioquia (Bolsa Común, discriminando cada uno de los ITEMS que conforman la ración y demás ítems de la prestación del servicio PAE) y con todos los soportes legales.

CÓDIGOS UNSPSC: **https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios**

CLASIFICACIÓN UNSPSC				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**

78000000	78130000	78131600		Almacenamiento de bienes generales
81000000	81140000	81141600		Manejo de cadena de suministro
50000000	50110000	50111500	50111513	Carne, mínimamente procesada sin aditivos.
50000000	50110000	50111500	50111514	Cerdo, mínimamente procesada sin aditivos.
50000000	50130000	50131600	50131612	Huevos en la cascara de gallina.
50000000	50130000	50131700	50131704	Leche en polvo
50000000	50130000	50131700	50131702	Productos de leche y mantequilla de estante
50000000	50130000	50131800	50131802	Queso procesado
50000000	50150000	50151500	50151513	Aceites vegetales o de plan comestible
50000000	50160000	50161500	50161509	Azúcares naturales o productos endulzantes
50000000	50160000	50161500	50161511	Chocolate o sustituto de chocolate
50000000	50220000	50221000	50221001	Granos
50000000	50220000	50221300	50221303	Almidón o harina comestible
50000000	50220000	50221100	50221101	Grano de Cereal

2.5. ORIGEN DE LOS RECURSOS:

VF	Descripción del rubro	objeto	Valor
Certificado de viabilidad No.2 vigencia futura excepcionales aprobada mediante acuerdo 014 de 2025.	Servicio de Alimentación Escolar (PAE) para la permanencia Educativa en el Municipio de Caldas, Antioquia.	Prestación del servicio de alimentación, en desarrollo del programa de alimentación escolar (PAE), del municipio de caldas (Antioquia).	$3.627.923.422

2.4 PLAZO:

Ciento veintiséis (126) días calendario escolar, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, lo cual corresponde desde la suscripción del acta de inicio hasta el 19 de agosto de 2026.

2.5. ANTICIPO:

No aplica.

2.6 UBICACIÓN:

El servicio descrito en el objeto contractual se realizará en el Municipio de Caldas (Antioquia).

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

3.1. OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA).

3.1.1 ALCANCE DEL OBJETO:

Suministrar los víveres para la preparación de las raciones alimentarias según los ciclos de menú establecidos por el Departamento de Antioquia, modalidad PREPARADA EN SITIO; para lo cual el contratista deberá separar los víveres correspondientes de cada Institución o sede educativa oficial del Municipio de Caldas, de acuerdo a la modalidad a ejecutar, de acuerdo a los cupos asignados y a los días de la semana a atender, en condiciones de embalaje que permitan su verificación en el momento de despacho y fácil transporte hasta el lugar de preparación y entrega a beneficiarios, garantizando la entrega de víveres por los días del calendario escolar y con los requisitos necesarios, encargándose de:

1. Entrega de los víveres necesarios para el cumplimiento de la entrega de 485.730 raciones, de acuerdo con la modalidad preparada en sitio; según los ciclos de menú diseñados por el Departamento de Antioquia, la preparación diaria corresponde a 3.855 beneficiarios, para la atención a la población escolar con matrícula oficial del Municipio de Caldas Antioquia durante ciento veinticuatro (124) días calendario escolar.

Estrategia	Cupos beneficiarios	Días Calendario Escolar	Total, Raciones
PAE REGULAR	3.855	126	485.730

2. Suministro de combustible para la preparación de los alimentos (Gas).

3. Contratación de cincuenta y un (51) personal manipulador de alimentos. De acuerdo a lo establecido en la Resolución 0335 de 2021 – Lineamientos Programa de Alimentación Escolar y en cumplimiento de la ley 2466 de 2025 que modificó la ley de CST.

4. Transporte de los víveres a cada Institución o sede educativa con matrícula oficial. El transporte de materias primas debe garantizar que los alimentos conserven su calidad e inocuidad, el manejo de temperaturas acorde con la naturaleza de los productos, así como las condiciones sanitarias, según lo establecido en las Resolución 2505 de 2004 de Ministerio transporte y Resolución 2674 de 2013 y las demás normas que las sustituyan y/o modifiquen

5. Entregar kit de aseo necesario para la implementación del Plan de Saneamiento Básico de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0335 de 2021 – Lineamientos Programa de Alimentación Escolar – PAE, anexo técnico de calidad e inocuidad. El Plan de Saneamiento Básico con sus 4 programas (programa de limpieza y desinfección, programa de control de plagas, programas de manejo de residuos sólidos, programa de abastecimiento de agua) garantizando un ambiente y alimentos inocuos para los beneficiarios del PAE, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos del servicio de alimentación, fumigación para el control de plagas y muestras microbiológicas.

6. Realizar dos tamizajes a los 3.855 beneficiaros con los equipos idóneos, durante la ejecución del contrato, previa solicitud por parte del supervisor del contrato.

Lo anterior debe cumplir con lo establecido en los Lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional en cuanto a la ejecución del PAE.

3.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Realizar el pago de los bienes y/o servicios prestados por el contratista y recibidos a entera satisfacción del Supervisor del contrato.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los víveres, cuando estos presenten defectos de calidad, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
5. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato así lo requiera.
6. Designar la supervisión y ejercer función de supervisión en el cumplimiento cabal del objeto contratado.
7. Suscribir todos los documentos y actas necesarias para el cabal cumplimiento de las obligaciones y agilidad en el proceso de ejecución.
8. Evaluar periódicamente la evolución del contrato.
9. Suministrar la información de manera oportuna al contratista para la debida ejecución del contrato.
10. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la debida ejecución del contrato.
11. Otros inherentes a este tipo de contrato.

3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.4. 1 Obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del proceso conforme a lo establecido en los estudios previos, especificaciones técnicas, ficha técnica del proceso, disposiciones contractuales y su propuesta presentada.
2. Ejecutar el objeto del presente contrato según las condiciones señaladas en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato.

3. Elaborar y desarrollar cumplidamente un cronograma de las actividades para la ejecución del contrato.
4. Reemplazar los bienes y/o víveres suministrados inmediatamente cuando presenten defectos de calidad o cuando no cumplan con las especificaciones técnicas.
5. Suministrar los bienes contratados con calidad, conforme a las normas que regulan la materia.
6. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.
7. Realizar reuniones con el interventor y/o supervisor del contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
8. Informar de inmediato y por escrito, a la Interventoría y/o supervisión del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
9. El contratista se obliga a entregar al Municipio todos los informes, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del Contrato.
10. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.
11. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
12. Dar cumplimiento al alcance del objeto del presente contrato.
13. Realizar el suministro propendiendo por el óptimo uso de los recursos.
14. El contratista se obliga a responder por todos y cada uno de los insumos, materiales, herramientas, inventario y/o dotación que se haya puesto a su disposición por parte de la Entidad para la ejecución del contrato; en consecuencia, el contratista autoriza al Municipio a descontar automáticamente de los saldos o cuentas por pagar a su favor, el valor de los mismos en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
15. Realizar las actualizaciones y ajustes de cronogramas y demás relacionados con el suministro contratado, de acuerdo con el avance del proceso.
16. Aportar las garantías solicitadas en los estudios previos y demás documentos del proceso, para el cubrimiento de los riesgos del Contrato, y ampliarlas o adicionarlas si es del caso.
17. Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.
18. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Colombiana respecto de la prohibición consagrada en el artículo 355 respecto de donaciones y auxilios a particulares. Así como a las normas y disposiciones legales y reglamentarias respecto del uso, manejo, administración y disposición de recursos públicos.

19. Perfeccionar el contrato de prestación de servicios, una vez las partes firmen.

20. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato

3.4.2 Obligaciones específicas

1. Entregar los víveres necesarios para el cumplimiento de la entrega de cuatrocientos setenta y ocho mil veinte raciones (478.020), de acuerdo a la modalidad preparada en sitio; según los ciclos de menú diseñados por el Departamento de Antioquia, la preparación diaria corresponder 3.855 beneficiarios, para la atención a la población escolar con matrícula oficial del Municipio de Caldas Antioquia durante ciento veinticuatro (124) días calendario escolar.

Se realizará la entrega de víveres en las siguientes Instituciones Educativas:

RACIÓN PARA PREPARAR EN SITIO:

1. **Institución Educativa Gabriel Echavarría**
2. **Institución Educativa José María Bernal**
3. Sede Educativa Urbana Joaquín Aristizábal
4. Sede Educativa Urbana Jorge Valencia Jaramillo
5. **Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa (Ciro Mendía)**
6. Sede Educativa Urbana Santa María Goretti
7. Sede Educativa Urbana Andalucía
8. **Institución Educativa María Auxiliadora**
9. Sede Educativa Urbana Santa Inés
10. **Institución Educativa Federico Ángel**
11. Sede Educativa Urbana Santísima Trinidad
12. **Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave**
13. Sede Educativa Rural Luis Javier García Isaza
14. Sede Educativa Rural Manuel Flórez (La Clara)
15. Sede Educativa Rural El Sesenta
16. **Institución Educativa Rural Salinas**
17. Sede Educativa Rural San Francisco
18. Sede Educativa Rural Cardalito
19. Sede Educativa Rural Sanfaina.
20. Sede Educativa Rural Maní del Cardal
21. **Centro Educativo Rural el Cano**
22. Sede Educativa Rural Monseñor Pedro Luis Álvarez
23. Sede Educativa Rural La Chuscala
24. **Centro Educativo Rural Claudina Múnera**

2. Apoyar la elaboración de la bolsa común, de conformidad con los parámetros establecidos por la Gobernación de Antioquia, en caso de ser necesario.

3. Elaborar Programa de proveedores, materia prima e insumos desde el inicio del contrato detallando los aspectos y criterios de evaluación, aceptación y seguimiento a proveedores que contengan las especificaciones de calidad, criterios de aceptación y rechazo de las materias primas e insumos, condiciones de recibo, almacenamiento, uso y controles de calidad, así como la caracterización de materias primas e insumos y su rotación aplicando el sistema PEPS

(Primeros en Entrar, Primeros en Salir), requisitos de rotulado (Resoluciones 5109 de 2005, 333 de 2011 y 810 de 2021) y seguimiento con los registros de control.

4. Realizar entrega del combustible (Gas) necesario para la correcta preparación de las raciones diarias contratadas en todos los restaurantes escolares.

5. Realizar entrega del kit de aseo semanal, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la Resolución 0335 del 2021, lineamientos técnicos del PAE Anexo de Calidad e Inocuidad – Instrumento de soporte literal 2.1 para modalidad de Ración para Preparar en Sitio, expedida por el Ministerio de Educación Nacional Unidad de Alimentos para Aprender UApA, que hace parte de este proceso contractual.

6. Implementar los formatos correspondientes al Kárdex (registro de entradas y salidas de víveres), Formato de visibilidad actualizado, Formatos de control de temperaturas de almacenamiento (refrigeración y congelación), recibo y servida de alimentos, publicar los horarios de consumo en el área de comedor escolar.

7. Realizar la contratación del personal manipulador de alimentos idóneo, capacitado necesario para la preparación y distribución de las raciones diarias en los restaurantes escolares, dotación al personal manipulador de alimentos. **NOTA:** El contratista será el responsable de pagar el salario mínimo legal vigente de acuerdo con las horas laboradas y demás prestaciones necesarias que exige la ley. Ley 2466 de 2025 que modificó la ley del CST.

8. Garantizar la mano de obra administrativa y operativa que garantice una correcta operación de los complementos escolares, tales como jefe de recursos humanos, bodegueros, conductores, administradoras, supervisores y demás labores que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

9. Realizar mínimo dos (2) fumigaciones durante la vigencia del contrato en los restaurantes escolares y cuando sea necesario en caso de una infestación.

10. Prestar el servicio de bodega para los víveres que se entregan semana a semana, cumpliendo con la Resolución 2674 de 2013 y la demás normatividad vigente.

11. Garantizar un transporte adecuado y de acuerdo a la normatividad vigente para el transporte de alimentos a todas las unidades aplicativas, garantizando siempre la cadena de frio de los alimentos que lo requieran.

12. Realizar muestreo aleatorio a los alimentos preparados y muestreo microbiológico al agua, manipuladora y superficie de todas las Instituciones y/o sedes Rurales, de acuerdo a lo acordado con el Coordinador del programa en la Secretaría de Educación.

13. Realizar la toma de contramuestras según el gramaje que establezca el laboratorio contratado por el operador, que permita el análisis microbiológico y/o bromatológico en el caso que se presente una enfermedad transmitida por alimentos, debe tener una rotación de 72 horas con su debido rotulado en cada restaurante escolar, utilizando bolsas de cierre hermético

14. Realizar la señalización a cada Institución y/o sede educativa por medio de una cartelera visible con las minutas y afiches PAE plastificados.

15. Elaborar mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos propiedad del municipio que se encuentran en cada sede educativa (Nevera, estufas, licuadoras y olla presión), donde se debe elaborar hoja de vida de cada equipo y realizar mantenimiento cada 3 meses, incluyendo sus consumibles (Cauchos, cuchillas, tapa y empaque). al inicio del contrato enviando reporte de los resultados de las intervenciones.

16. Implementar un plan de saneamiento básico en los restaurantes escolares, en el cual se contemple el programa de Limpieza y Desinfección, Programa de Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos, Programa de Control de Plagas y Vectores, Programa de Abastecimiento de Agua, Temperatura de los equipos de refrigeración y congelación.

17. Garantizar el suministro de agua potable a todas las Instituciones y/o sedes Educativas que lo requiera para la preparación de los alimentos y operaciones de limpieza y desinfección en las Instituciones y/o sedes educativas en casos de emergencia que impidan el normal suministro o abastecimiento de agua dada por: contaminación de las fuentes de agua con sustancias químicas, daños en redes de suministro, suspensión del servicio, emergencias específicas y otros, prácticas de ahorro.

18. Garantizar el suministro y la cantidad de botellones de agua, en las cinco (05) instituciones y/o sedes educativas que lo requieren para la preparación de los alimentos.

19. Garantizar la contratación de mínimo de dos (02) técnicos de campo, idóneas para realizar la supervisión del personal manipulador de alimentos, entrega de víveres, asignación de raciones y gestión documental.

20. Garantizar la rotación de la fruta de cosecha, de conformidad con los lineamientos del PAE. Ver Ciclo de menú PAE Complemento RPS 2025.

21. De conformidad con lo establecido por la Ley 2046 de 2020, el proveedor está en la obligación de comprar alimentos a pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinado a la compra de alimentos. A efectos de determinar la Zona geográfica para la compra pública local de alimentos, teniendo en cuenta que la ejecución del contrato será el Municipio de Caldas, generando las estrategias necesarias para priorizar la compra local en el municipio. Soportando las mismas con los documentos que sean indicados por el Departamento de Antioquia.

22. Cuando la oferta de alimentos producidos por pequeños productores y/o productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria local sea inferior al porcentaje mínimo de que trata el literal a del artículo 7 de la Ley 2046, se deberá informar dicha situación a la Mesa Técnica Nacional de Compras públicas quien certificará dicha situación y realizará las gestiones necesarias para otorgar un listado de pequeños productores no locales a quienes puede acudir para suplir el porcentaje restante.

23. Participar en los espacios de articulación que se definan por parte de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos y deberá participar en su rol de compradores de alimentos o de sus materias primas en las ruedas de negocios que realicen en virtud de lo

establecido en la presente ley.

24. Realizar dos (2) eventos tamizajes nutricionales con equipos calibrados y certificados a los 3.855 beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar –PAE, entregar el informe detallado con los datos del tamizaje realizado, debe incluir transporte a todas las Instituciones y/o sedes Educativas y el personal compuesto de 2 enfermeras y 1 nutricionista.

25. Elaborar el programa y ejecutar la calibración de los equipos de medición como: basculas, grameras y termómetros. Presentar el plan al inicio del contrato y los soportes de cada proceso en cada Institución y/o sede educativa y se deberá crear un cronograma que incluya el proceso de calibración cada 3 meses. Deberá programar el primer ciclo de calibración al inicio del contrato.

PERSONAL REQUERIDO:

El Contratista asumirá el personal requerido para llevar a cabo todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, cumpliendo con la entrega de la dotación y los elementos de protección personal que le corresponda según el personal contratado y la actividad que éstos desempeñen, que permitan el desarrollo de actividades en un ambiente saludable, de acuerdo a lo contemplado en la Ley 9 de Enero 24 de 1979 (Título III, Artículos 122 a 124) y en la Resolución 2400 de Mayo 22 de 1979 (Título IV, Capitulo ll, Artículos 176 a 201).

Todo el personal que tenga contacto con los alimentos debe tener certificado de manipulación de alimentos inferior a doce (12) meses, examen médico que certifique que es apto para manipular alimentos, examen coprológico, examen de frotis faríngeo y examen de KOH de uñas; dicha documentación deberán tener una vigencia no mayor a doce (12) meses en el momento de vinculación del personal y permanecer vigentes durante todo el tiempo de ejecución del contrato, es decir, en la medida que se cumpla el tiempo de 12 meses de realizado el examen, el contratista será el responsable de tramitar su actualización con el fin de dar cumplimiento con lo establecido en el capítulo III artículo 11 de la Resolución 2674 de 2013 y la Circular 0203 de julio 7 de 2008, emitida por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

El oferente en su propuesta deberá entregar, la siguiente documentación:

- 51 hojas de vida del personal manipulador la cual deberá contar con firma y autorización para la presentación de la hoja de vida.

- Copia de cada uno de los certificados de manipulación de alimentos vigente a la fecha de cierre del proceso.

- Copia de Certificado de aptitud laboral, expedido por el médico de salud ocupacional, de cada una de las personas que manipulen alimentos, donde se especifique que son aptos para desempeñar el cargo. Para la elaboración de esta certificación, se deberá tener en cuenta el examen médico general y la revisión de los exámenes coprológico, frotis faríngeo y KOH de uñas.

En la operación del programa, la anterior documentación debe reposar en la carpeta que contenga la hoja de vida de todo el personalmanipulador de alimentos y a la vez deberá tener copia de los mismos en el sitio de prestación del servicio.

Estos documentos deben ser coherentes con el número de identificación de las distribuidoras de alimentos y las supernumerarias que se tengan vinculadas en el momento de la verificación en el establecimiento educativo.

Cada vez que se requiera cambio de personal, se debe dar cumplimiento a los anteriores requisitos.

Si durante la ejecución del contrato, un empleado presenta síntomas o diagnóstico de una enfermedadque ponga en riesgo la inocuidad de los alimentos, éste debe ser retirado de la labor y reemplazado entanto se resuelve su cuadro sintomático. Por causas como gripes, infecciones de faringe, infecciones pulmonares, irritaciones cutáneas infectadas, diarreas, vómito, heridas, laceraciones, hongos en uñas de manos o por otras circunstancias el manipulador de alimentos deberá ser reemplazado a partir del segundo día de ausencia o de emitida la incapacidad, con un supernumerario para garantizar la correctaprestación del servicio.

A todo el personal contratado para la ejecución del programa, se le debe respetar el mínimo de derechosy garantías, garantizando en todo momento el principio de igualdad consagrado no sólo en la Constitución Política, sino además en la ley laboral vigente. Así mismo, cumplir como empleador con las obligaciones laborales y especiales yprohibiciones establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo, artículos 57 y 59.

En cada espacio físico de funcionamiento del servicio y bodega del contratista, se tendrá en lugar visiblelos horarios de trabajo del personal vinculado para la ejecución del Programa, de modo que se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista con relación a este aspecto.

El Contratista deberá proporcionar un ambiente laboral adecuado a todo el personal, donde cada uno de ellos se sienta respetado y valorado como persona y como empleado, lo cual llevará a un gran compromiso en el cumplimiento de sus obligaciones.

A cada empleado, se le deberá hacer entrega inmediata en el momento de la contratación, la copia delcontrato laboral y de acuerdo a la periodicidad del pago (quincenal o mensual según el caso) copia de colillas de pago, lo cual será verificado por parte de la Interventoría o Supervisión.

Si durante la ejecución del contrato, el Contratista realiza cambios en el personal asignado para el desarrollo del Programa, éste deberá cumplir con el mismo perfil exigido para la actividad a desempeñarestablecido en el pliego de condiciones, realizando todas las acciones a las que haya lugar para garantizar la adecuada prestación del servicio; situación que se debe informar a la Interventoría o Supervisión del Programa.

Para la operación del Programa, el oferente deberá presentar en su oferta el siguiente personal:

Un (1) Administrador: Profesional graduado en Nutrición y Dietética, Ingeniería de Alimentos o Profesional en Ciencia y Tecnología de Alimentos; este personal deberá contar con experiencia mínima de CINCO (5) años en administración o supervisión de servicios de alimentación o en empresas de producción de alimentos a nivel industrial o como profesional coordinador en algún ente territorial.

El personal presentado deberá aportar carta de intención para laborar con el oferente en caso de ser adjudicado el proceso.

Funciones:

1. Programación de las compras de víveres

2. Entrega de informes mensuales (Reporte del personal manipulador de alimentos, Seguridad social-SS, informes relacionados con el sistema de carpetas).

3. Programación de actividades de las Instituciones Educativas y/o sedes Educativas

4. Planeación y ejecución mensual con el coordinador del programa de Alimentación Escolar en relación al cumplimiento de obligaciones.

5. Asistencia a reunión en relación a la ejecución del Programa

6. Asistencia capacitación del talento humano que conforma el Programa de Alimentación Escolar

7. Los demás requerimientos que sean solicitados por el Municipio de Caldas para el normal funcionamiento del programa de Alimentación Escolar.

Un (1) Técnico de campo: Técnico (a) en alimentos, industrial y/o afines con una experiencia mínima de dos (2) años en relación al servicio de alimentación o en empresas de producción a nivel industrial.

Funciones:

1.Supervisión del personal manipulador de alimentos.

2. Recepción y entrega de víveres

3. Capacitación y registro continuo al personal manipulador de Alimentos.

4. Reporte de inventarios de víveres menaje y/o equipos del restaurante Escolar.

5. Reporte diario de novedades incluyendo el personal manipulador de Alimentos.

El personal presentado deberá aportar carta de intención para laborar con el oferente en caso de ser adjudicado el proceso.

El personal presentado deberá aportar carta de intención para laborar con el oferente en caso de ser adjudicado el proceso.

Un (1) Técnico de campo: Técnico (a) en alimentos, industrial y/o afines con una experiencia mínima de dos (2) años en relación al servicio de alimentación o en empresas de producción a nivel industrial.

Funciones

1. Seguimiento documental (registros de asistencia, registros de ejecución, certificación de rectores) en cada uno de las Instituciones y/o Sedes Educativas,

2.Verificación de la asistencia en campo de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del Programa

3.Reporte mensual de asistencia escolar para hacer seguimiento a la permanencia, entregando lista de asistencia actualizadas por sede.

El personal presentado deberá aportar carta de intención para laborar con el oferente en caso de ser adjudicado el proceso.

Personal para la preparación, ensamble y/o empaque de los alimentos. Este personal deberá estar en la planta o bodega garantizando la prestación adecuada y oportuna del servicio. El número de estos será

determinado por el contratista, garantizando en todo momento la prestación del servicio en forma adecuada y oportuna.

Independiente de su forma de contratación, el contratista deberá garantizar el pago de las horas extras alas que haya lugar, cuando el horario de trabajo exceda del máximo legal permitido por la legislación colombiana.

Personal para el transporte y la distribución de insumos y alimentos. El conductor y el auxiliar para la distribución de los insumos y alimentos de cada vehículo empleado en el Programa, deberá tener certificado vigente como manipulador de alimentos con una vigencia inferior a doce (12) meses y portarlo de manera permanente y el vehículo debe cumplir con las especificaciones para el transporte de alimentos según la normativa vigente, velando con cumplir en cantidad y calidad de los víveres a transportar.

Bodega de almacenamiento:

Con el fin de tener eficiencia en la operación del servicio y garantizar la disponibilidad de los recursos técnicos, administrativos y logísticos, el proponente deberá contar capacidad instalada (bodega y/o planta) para el almacenamiento, empaque y distribución de alimentos, ubicada en el Valle de Aburrá Sur (Sabaneta, Itagüí, Envigado, la Estrella, Caldas). La bodega y/o planta deberá contar con mínimo 900 mts2 en ocasión a las necesidades de almacenamiento y manejo de cantidades de alimentos que se requieren para las modalidades de ración preparada en sitio como en ración industrializada.

Los proponentes deberán acreditar la disponibilidad de la bodega de la siguiente manera:

- Si son propietarios del inmueble, mediante el aporte del Certificado de Tradición y Libertad con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

- Si el inmueble es arrendado, mediante el aporte del contrato de arrendamiento vigente y por un plazo igual o superior al del contrato, no se aceptan cesiones. El arrendamiento deberá ser directamente con el propietario o a través de agencia legalmente constituida y acreditada.

El comité evaluador dispondrá la visita técnica a la bodega ofertada por el proponente.

El proponente deberá contar con los equipos y dotación, descritos en la siguiente tabla, acreditando su funcionalidad, los cuales serán verificados en el momento de la visita técnica. **Certificado de inspección de bomberos:** En cumplimiento de la ley 1575 de 2012

Permiso de cargue y descargue: Emitido por la Secretaria de Tránsito y transporte del municipio correspondiente. Esto con el fin de garantizar que no se presenten inconvenientes en el desarrollo logístico de la operación del programa.

Certificado de uso de suelos emitido por la oficina de planeación del municipio donde se encuentra ubicado, en la que se establezca que el uso autorizado será acorde al servicio a prestar, se excluye uso residencial o diferente al manejo de cadena suministro.

RESOLUCION 2674 DE 2013 – ARTICULO 2: CONCEPTO SANITARIO A PERSONA JURIDICA

NOTA: Esta bodega será objeto de visita técnica, para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el pliego de condiciones y lo contenido en la resolución 2674 de 2013.

En desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará a la **Secretaría de Educación** del Municipio de Caldas (Antioquia) un completo informe mensual sobre la entrega de productos,de tal forma que la ejecución

del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este, seanmedibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El procedimiento de selección del Contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los Proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el Pliego de Condiciones.

El Pliego de Condiciones forma parte esencial del Contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, por cuanto contiene la voluntad del Municipio de Caldas (Antioquia) a la que se someten los Proponentes durante la presente Selección Abreviada y el Proponente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del Contrato.

El procedimiento de selección del Contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los Proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el Pliego de Condiciones.

El Pliego de Condiciones forma parte esencial del Contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, por cuanto contiene la voluntad del Municipio de Caldas (Antioquia) a la que se someten los Proponentes durante la presente Licitación y el Proponente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del Contrato.

Los criterios de verificación de los requisitos habilitantes y los de calificación de las Propuestas, previstos en el Pliego de Condiciones de la licitación pública, se ajustan a la normatividad vigente aplicable a la contratación de las entidades estatales y con fundamento en ellos el Municipio de Caldas (Antioquia) pretende escoger la Propuesta más favorable para sus intereses y para la ejecución del Contrato.

Las variables atenderán a condiciones:

- Jurídicas.
- Financieras.
- Técnicas.
- De asignación de puntaje.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUBIERTOS BAJO EL REGIMEN DE GARANTIAS O PREVISIBLES SEGÚN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO.

(MATRIZ DE RIESGO ANEXO).

6. GARANTÍAS DEL PROCESO CONTRACTUAL.

Clases de garantías. Artículo 2.2.1.2.3.1.2 Decreto 1082 de 2015 y siguientes, nos dice: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro. El monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deban cubrir y las reglas del presente decreto. En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior. El contratista deberá constituir la garantía única exigida y pactada en el contrato, dentro del término prescrito por la oficina asesora de jurídica, la cual debe incluir los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Garantía de Seriedad del Ofrecimiento	10% del valor delcontrato	Noventa (90) días, debe estar vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Garantía de Cumplimiento	10% del valor delcontrato	El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato más SEIS (6) meses que es el tiempo contemplado para la liquidación bilateral y unilateral. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidacióndel contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.
Calidad del Servicio	10% del valor delcontrato	El valor de esta garantía será del diez (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contratoy SEIS (6) meses más a partir del recibo a satisfacción.
Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	15% del valor delcontrato	Deberá extenderse por el plazo del contrato y TRES (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	300 SMLMV	Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SM) y con un término igual a la duración del contrato

		(2.2.1.2.3.1.5. del Decreto 1082 de 2015).

6.1. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

Conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, se establecen los siguientes riesgos en la ejecución contractual:

- **Incumplimiento del contrato:** El contratista deberá garantizar el cubrimiento de los perjuicios generados por el incumplimiento total y parcial, el cumplimiento extemporáneo o defectuoso del objeto contractual, y el incumplimiento de sus obligaciones contractuales (2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015).
- **Calidad del servicio:** El contratista deberá garantizar la óptima calidad del servicio de adecuaciones prestado por el contratista (2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015).
- **Seriedad de la oferta:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9, la suficiencia de la garantía de seriedad debe ser por un valor no menor al 10% del valor del proceso y una vigencia no menor, desde la presentación de la propuesta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.
- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales:** Demandas por no pago de salarios y prestaciones sociales de las personas contratadas para prestar el servicio: Teniendo en cuenta que las personas contratadas por el contratista para la prestación del servicio permanecerán de forma permanente en las sedes sitios de prestación del servicio, se corre el riesgo que ante la mora o falta de pago de sus salarios y prestaciones sociales demanden al contratista y la entidad, por lo cual se solicitará al contratista una póliza que cubra este riesgo.

7. PERSPECTIVA LEGAL:

Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el contratista se escogerá con arreglo a las modalidades de selección **de licitación pública**, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. El numeral 2do de dicho artículo, establece que la modalidad contractual de selección abreviada: *"Serán causales de selección abreviada las siguientes: La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".*

8. SUPERVISOR:

La Secretaría de **EDUCACIÓN** designará un responsable del seguimiento, monitoreo, control efectivo de las actividades y resultados comprometidos y pactados en el contrato, de acuerdo con la cuantía de la

contratación y el conocimiento requerido para la ejecución del mismo, el cual actuará en calidad de supervisor.

9. TERMINACIÓN:

El presente Contrato podrá darse por terminado cuando:

- Por ejecución del objeto.
- Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.
- Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por vencimiento del término fijo pactado en el presente contrato para su ejecución.

10. MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, El Municipio mediante Resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al **DOS POR CIENTO (2%)** del valor del contrato y hasta un máximo del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

11. CLAUSULA PENAL:

En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de El(A) Contratista o de declaratoria de caducidad, El Municipio hará efectiva la cláusula penal, la cual tendrá un equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

Parágrafo: El valor de las multas y de la cláusula penal a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de El(A) Contratista, si las hubiere. Para ello de manera previa, El(A) Contratista autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

12. CADUCIDAD:

El municipio de Caldas (Antioquia) podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable a EL(A) CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. **b)** Cuando EL(A) CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado. **c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los

CINCO (5) días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Por incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de **EL MUNICIPIO** se hace inconveniente para la continuación del mismo. **e)** Cuando a juicio de **EL MUNICIPIO**, del incumplimiento de las obligaciones de EL(A) CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. f**)** Cuando EL(A) CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL(A) CONTRATISTA. **g)** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL(A) CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión. h**)** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento. i**)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a **EL MUNICIPIO** presumir incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. **j)** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. **La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL(A) CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.**

13. ESTAMPILLAS:

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: El Contratista deberá pagar el tres por ciento (3%) del valor del contrato por concepto de estampilla para el beneficio del adulto mayor de conformidad con el Acuerdo Municipal 026 de 2024.Se exceptúan del cobro de la estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro, los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V.

ESTAMPILLA PROCULTURA: El Contratista deberá pagar un uno por ciento (1%) del valor del contrato por concepto de estampilla ProCultura, de conformidad con el Acuerdo Municipal 026 de 2024. Se exceptúan del cobro de la estampilla ProCultura los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V.

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: la tarifa es del dos por ciento (2%) del valor del pago anticipado si los hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista en cualquiera de las modalidades de contratación. Quedarán excluidos. los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V. De conformidad con el Acuerdo Municipal 006 de 2024 y el 026 de 2024.

TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: Se aplicará sobre la base gravable señalada en el numeral anterior, en un porcentaje del uno por ciento (1%), de conformidad con el Acuerdo Municipal 026 de 2024. Se exceptúan del cobro de la tasa enunciada a los convenios y/o contratos suscritos con entidades públicas, los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos y/o convenios suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro, los convenios de cooperación celebrados con entidades sin ánimo de lucro, los contratos o convenios celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio.

TASA PRO-DEPORTE DEPARTAMENTAL: Según lo establecido en la normatividad vigente. Artículo 2 de la Ley 2023 de 2020, y del Articulo 1 de la Ordenanza 33 2024, el cual manifiesta lo siguiente “ARTÍCULO 1°. Modifíquese el artículo 266 de la ordenanza 041 de 2020, el cual quedará así: "ARTÍCULO 266. TARIFA. La tarifa de la Tasa Pro Deporte y Recreación será del U IA 2,5% del total del contrato determinado en el comprobante de egreso que establezca entre el Departamento de Antioquia y las personas naturales y o Jurídicas, públicas o privadas”.

Y demás Tasas y Contribuciones establecidas en el Acuerdo Municipal 026 de 2024.

14. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Conforme al Artículo 68 de la Ley 80/93, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas.

15. PLAN DE DESARROLLO:
DIMENSIÓN: Socio Cultural y Espiritual
COMPONENTE: Educación

PROYECTO: Servicio de alimentación escolar (PAE) para la permanencia educativa en el municipio de Caldas, Antioquia
PROGRAMA: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media

Fecha de elaboración: noviembre de 2025.

Yamile Castaño Cuervo
Secretario(a) de Educación
Municipio de Caldas (Antioquia).

Reviso.

Diana Carolina Correa Berruecos
Abogada- Secretaria General